

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MPSP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRIGO ENTERO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20603831200	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	ROYANM E.I.R.L.	Hora de envío :	21:12:55

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE SOLICITA COPIA DEL CERTIFICADO ISO 9001-2015 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO. A NOMBRE DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO PRIMARIO.

### OBSERVACION

De conformidad con el art. 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al definir el requerimiento no deben incluir exigencias desproporcionadas e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, habiéndose pronunciado el OSCE de manera reiterada que el (los) Certificados de calidad (ISO) solo puede consignarse como factor de evaluación, más no como requisitos de calificación, ni inmerso en las especificaciones técnicas como DOCUMENTACION, tal como se indica en las referidas bases, porque ello significa una restricción al no tener carácter obligatorio dentro de una legislación nacional, sino constituyen normas de carácter facultativo (véase Resolución N° 551-2013-TC-S1). Siendo el servicio nacional de sanidad agraria (SENASA), el único ente competente que tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario, destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera. Asimismo, la autoridad nacional de sanidad agraria ejercerá sus competencias de inocuidad agroalimentaria de producción y procesamiento primario contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria, según DECRETO LEGISLATIVO N° 1062; ART. 6. Por lo que, en este sentido, atenta además contra el Principio de Libre Concurrencia y Trato Igualitario que establece la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se OBSERVA y se solicita SE ELIMINE lo solicitado en las especificaciones técnicas con respecto a la copia del certificado ISO 9001-2015 Sistema de Gestión de Calidad, de almacenamiento y Distribución de Alimentos de consumo humano. a nombre del de la planta de procesamiento primario.

Y se evité la existencia y/o suspicacias de indicios de conductas anticompetitivas. Tal como se cita en el Artículo 14. Protección y promoción de la competencia y prevención del delito. LEY 30225

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: I Página: 26

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 Resolución N° 551-2013-TC-S1 DECRETO LEGISLATIVO N° 1062

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto con el fin de promover la mayor pluralidad de postores se acoge la observación; por lo que dicho requisito será eliminado con el objeto de la integración de bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con el objeto de la integración de bases eliminará dicho requisito del requerimiento.